



Resolución de la Oficina de Administración

N°. 015-2018-AGN/SG-OA

Lima, 07 de diciembre de 2018

VISTO, el Memorándum N° 524-2017-AGN-ENA de fecha 08 de setiembre de 2017, emitido por el Director de la Escuela Nacional de Archivística; el Informe Técnico N° 04-2018-AGN/SG-OA-AA de fecha 07 de noviembre de 2018, emitido por el Área de Abastecimiento, y el Informe N° 168-2018-AGN/SG-OAJ de fecha 25 de noviembre de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica respecto al reconocimiento de pago por devengado de la Orden de Servicio N° 912-2017-AGN, a favor de la empresa Inversiones MARABISE E.I.R.L.;

CONSIDERANDO:

Que, El numeral 37.1 del artículo 37 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, debiéndose imputar dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el artículo 9 de la Directiva de Tesorería – Directiva N° 001-2007-EF/77.15, señala que el Gasto Devengado “se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8 de dicha directiva, luego de haberse verificado, por parte del área responsable (...)”;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisición de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, artículo 3 del Reglamento establece que se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6 y 7 del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.





Resolución de la Oficina de Administración

N°. 015-2018-AGN/SG-OA

Que, mediante el Memorándum N° 524-2017-AGN-ENA; de fecha 08 de setiembre de 2017, el Director de la ahora denominada Escuela Nacional de Archivística; en adelante la ENA, solicitó la contratación del "Servicio de desinfección y desratización para la ENA", procediendo a realizar su contratación a través de la Orden de Servicio N° 912, emitida el 02 de noviembre de 2017, a favor de la empresa INVERSIONES MARABISE E.I.R.L., estableciendo la ejecución de dos (02) entregables;

Que, la ENA emite la conformidad del primer y segundo entregable a través de los Memorándum N° 656 y 697-2017-AGN-ENA respectivamente, procediéndose a efectuar el pago del primer entregable, sin embargo respecto al segundo entregable; de acuerdo a lo señalado por el Área de Abastecimiento en el Informe N° 164-2018-AGN/SG-OA-AA "el informe técnico brindado por la empresa en mención no anexaba el Certificado de Fumigación respectivo, lo cual fue observado por la Oficina Técnica Administrativa, como consecuencia de ello, la Oficina Financiera devuelve el expediente de pago a la Oficina de Abastecimiento. Asimismo, la empresa MARABISE entrega en el mes de enero de 2018 a la ENA el certificado de fumigación correspondiente";

Que, corresponde señalar que el hecho descrito en el párrafo anterior, no permitió que el pago del segundo entregable se realizara en el periodo fiscal 2017, motivo por el cual la referida empresa solicita el pago de CINCO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 Soles (S/ 5,900.00), mediante Carta S/N de fecha 06 de febrero de 2018, debiendo precisar que el referido monto cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 946, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con fecha 29 de octubre de 2018;

Que, se ha obtenido pronunciamiento por parte del Área de Abastecimiento, quien concluye en el numeral 4.3 del Informe Técnico N° 04-2018-AGN/SG-OA-AA que "corresponde el reconocimiento de pago por DEVENGADO de la Orden de Servicio N° 912-2017-AGN, a favor de la empresa Inversiones MARABISE E.I.R.L., por el monto de S/ 5,900.00 Soles (...)", opinión que comparte la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 168-2018-AGN/SG-OAJ;

Con el visado del Área de Abastecimiento y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; y el Decreto Supremo N° 005-2018-MC - Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;



Resolución de la Oficina de Administración

Nº. 015-2018-AGN/SG-OA

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer la deuda por el importe de CINCO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 Soles (S/ 5,900.00), a favor de la empresa Inversiones MARABISE E.I.R.L., correspondiente al segundo entregable del "Servicio de desinfección y desratización para la ENA", de acuerdo a lo establecido en la Orden de Servicio N° 912-2017-AGN.



Artículo Segundo.- Disponer el pago del monto reconocido en el artículo precedente, encargando a las Áreas de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Remitir los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de determinar el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.



REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Oficina de Administración

Ninoska Mosqueira Cornejo

NINOSKA MOSQUEIRA CORNEJO
Jefa